



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/728
15 de noviembre de 1989

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Carta de fecha 14 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Chile
ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia una carta de fecha 14 de noviembre de 1989, que contiene la respuesta del Gobierno de Chile a las afirmaciones expresadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania sobre la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad.

Agradeceré a Vuestra Excelencia que tenga a bien hacer circular la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 12 del programa.

(Firmado) Sergio COVARRUBIAS SANHUEZA
Embajador
Representante Permanente Alterno

Anexo

**CARTA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1989 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE CHILE ANTE LAS NACIONES UNIDAS EN
RESPUESTA A LAS AFIRMACIONES DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE LA SOCIEDAD BENEFACTORA Y
EDUCACIONAL DIGNIDAD.**

En relación al documento A/44/680, de fecha 26 de octubre de 1989, por medio del cual el Representante Permanente de la República Federal de Alemania ante las Naciones Unidas solicitó se distribuyera el texto de una carta que con fecha 22 de septiembre de 1989 el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país dirigió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la situación en Colonia Dignidad, la Misión de Chile estima absolutamente necesario efectuar algunas precisiones y a la vez rechazar en forma muy enérgica, imputaciones falsas y arbitrarias que no guardan relación con los hechos y con los principios básicos del derecho internacional.

Antecedentes respecto del origen del caso "Colonia Dignidad"

La Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad obtuvo personalidad jurídica en Chile en el año 1961. En la actualidad la componen alemanes y chilenos.

El 5 de marzo de 1968, el Senado de la República de Chile solicitó a la Cámara de Diputados que designara una Comisión Especial para investigar las actividades de la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad. Las conclusiones de la Comisión Especial fueron aprobadas el 27 de noviembre de 1968 por la Cámara de Diputados, determinándose que "la Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad ha dado cumplimiento y está cumpliendo con las finalidades para las que fue constituida", agregando que "de acuerdo con los hechos, circunstancias y antecedentes que ha investigado y tenido a la vista, no procedería la cancelación de la personalidad jurídica".

En 1984 y 1985, los matrimonios Baar y Packmor abandonaron Dignidad para radicarse en la República Federal de Alemania. Estos denunciaron, en Alemania, la existencia de presuntos delitos al interior de la Colonia, lo que sirvió de fundamento para el inicio en Bonn de una causa criminal en contra de Paul Schaefer, uno de los fundadores y responsables de Dignidad. Sin embargo, estas denuncias no fueron puestas en su oportunidad en conocimiento de las autoridades ni tribunales chilenos.

Gestiones del Gobierno de la República Federal de Alemania

El 8 de diciembre de 1987, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania, señor Hans Dietrich Genscher, manifestó al Canciller chileno su preocupación por la situación de los ciudadanos alemanes residentes en Colonia Dignidad, en base a antecedentes que estuvieron desde 1985 en poder de la Embajada de la República Federal de Alemania en Chile.

El 14 de diciembre de 1987, el Ministerio de Relaciones Exteriores chileno respondió a la Cancillería alemana señalando que asiste a Chile "la mejor disposición para colaborar con las autoridades alemanas orientándolas sobre los pasos y procedimientos correspondientes".

En comunicaciones y contactos posteriores, la Cancillería chilena hizo ver al Gobierno alemán la necesidad de contar con denuncias fundadas de situaciones cuyas acciones no estuvieran prescritas y que permitieran iniciar una investigación judicial.

Intervención de los Tribunales de Justicia

El Gobierno de Alemania Federal, luego de entregar sucesivos legajos de documentos y de subsanar reiterados errores, hizo llegar a los tribunales chilenos, con fecha 19 de octubre de 1988, a través de la Cancillería, los antecedentes que había reunido.

La Corte de Apelaciones de Chillán, habiéndolos estudiado, desestimó dichos antecedentes, en atención a que ellos "no sólo son vagos, sino también imprecisos y se refieren a hechos de antigua data", siendo insuficientes para iniciar una investigación judicial.

En el intertanto, la Cancillería chilena insistió al Gobierno de la República Federal de Alemania, mediante carta enviada al Ministro Genscher en marzo de 1988, en la necesidad de que los afectados alemanes o ese Gobierno se hicieran parte en un proceso, por sí o a través de representantes, presentando denuncia criminal de acuerdo con la legislación penal chilena.

En vista de que ni el Gobierno alemán ni los eventuales denunciados iniciaron una acción penal, el 4 de enero de 1989 el Canciller chileno solicitó, mediante un escrito entregado personalmente al Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia, la designación de un Ministro en Visita, invocando el Artículo 560 No. 1 del Código Orgánico de Tribunales. La invocación de esta disposición, que fue adoptada con el resuelto ánimo de colaborar con la acción de la justicia, no tiene precedentes en el presente siglo. Su puesta en aplicación fue, por tanto, absolutamente excepcional.

Cabe señalar que el texto del citado Artículo expresa que el tribunal ordenará especialmente la actuación de un Ministro en Visita "cuando se tratare de la investigación de hechos o de perseguir delitos que puedan afectar a las relaciones internacionales de la República".

El 12 de enero, accediendo a la solicitud del Canciller, la Corte Suprema nombró un Ministro en Visita con amplias facultades para investigar la "organización y actividades de la Colonia Dignidad".

El 8 de septiembre de 1989, en fallo de esa misma fecha, la Excm. Corte Suprema de Justicia, luego de conocer pormenorizadamente el informe del Ministro en Visita, señor Hernán Robert Arias, lo aprobó, decretando además la remisión al Juzgado del Crimen de la ciudad de Parral de los procesos Nos. 43.899 y 43.900, que

ordenan instruir la investigación de presuntos delitos cometidos en la Sociedad Colonia Dignidad (ejercicio ilegal de la profesión médica y estafa). En la actualidad, estos procesos se encuentran en la etapa sumarial, siguiendo su tramitación de conformidad con la legislación chilena vigente.

Destemplada reacción alemana

Frente a este fallo de la Excma. Corte Suprema, el 9 de septiembre el Ministerio de Relaciones Exteriores alemán emitió una declaración altamente infundada y destemplada, acusando al Gobierno chileno de impedir el esclarecimiento del caso y cuestionando la independencia del Poder Judicial.

El mismo día, la Cancillería chilena rechazó públicamente la declaración alemana, que descalificaba la sentencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia, que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales resolvió poner término de la Visita Extraordinaria del Ministro que había designado para investigar a la denominada Colonia Dignidad.

De la misma forma, hoy se rechazan similares imputaciones contenidas en la carta enviada por el Ministro Genscher al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

Conclusiones

De los antecedentes expuestos, se desprenden las siguientes conclusiones:

1. Las investigaciones judiciales y políticas a la Colonia Dignidad no son un hecho nuevo, por cuanto desde 1966 se han formulado e investigado denuncias al respecto, no habiéndose constatado la existencia de los hechos denunciados.
2. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile ha mostrado una firme voluntad de colaborar, respetando plenamente la independencia y las atribuciones del Poder Judicial, en el esclarecimiento de los hechos que se le imputan como ilegales a la Colonia Dignidad. En tal sentido, fue el actual Canciller chileno, quien personalmente y en forma excepcional, solicitó a la Excma. Corte Suprema el nombramiento de un Ministro en Visita para que realizara una investigación, y fue la Cancillería la que puso a disposición de los tribunales aquellos antecedentes que el Gobierno Federal alemán le hiciera llegar. De ahí que no se puede sostener, como lo señala el documento A/44/680, que las autoridades chilenas han adoptado una actitud pasiva en esta materia.
3. El caso Colonia Dignidad no se encuentra cerrado, dado que la propia Corte Suprema remitió al Tribunal de Parral los procesos que ordenan instruir la investigación de los presuntos delitos de ejercicio ilegal de la medicina y estafa.
4. El Gobierno chileno, y por lo tanto la Cancillería, no tiene atribuciones para pronunciarse sobre fallos judiciales, pero no puede aceptar que un Gobierno extranjero, en abierta intromisión en los asuntos internos chilenos, presuma intenciones y descalifique una decisión del más alto Tribunal de la República. Es preciso señalar que la defensa de los intereses alemanes en esta causa, como los

planteamientos de hecho y de derecho, han sido efectuados por los propios abogados de la República Federal de Alemania. Por consiguiente, no corresponde trasladar al Gobierno de Chile el éxito o el fracaso de las denuncias alemanas, como tampoco es aceptable que los denunciantes se sientan engañados y pretendan presumir que las autoridades chilenas tienen interés en impedir el esclarecimiento de hechos ilegales, encubriendo los acontecimientos y protegiendo a los responsables. Más aún, si se tiene en cuenta el hecho de que las personas que ahora presentan sus denuncias en Alemania no llevaron a efectos similares actuaciones ante las autoridades chilenas mientras estuvieron en Chile, lo que debían y podían hacer, conforme a las leyes chilenas.

Por otra parte, cabe hacer presente ciertas inconsistencias en las gestiones de las autoridades alemanas, por cuanto junto con manifestar su gran interés en el esclarecimiento de hechos que para ellas se encuentran totalmente comprobados, jamás han solicitado la extradición de persona alguna que se encuentre en territorio chileno.

Asimismo, hace más de un mes (2 de octubre de 1989) que la Cancillería chilena devolvió a la Embajada de la República Federal de Alemania un exhorto judicial, en razón de que los documentos acompañados no venían en la forma que exige la ley chilena para poder ser tramitados por los tribunales. Lo anterior, no obstante conocer perfectamente las autoridades alemanas las formalidades necesarias para estos casos, por cuanto con anterioridad ya habían remitido otros exhortos relacionados con Colonia Dignidad. A la fecha, los errores señalados no han sido aún rectificadas.

El Gobierno de Chile reitera su firme disposición para colaborar con las autoridades alemanas, en todo aquello que sea de su competencia, respetando el principio de la separación de los poderes del Estado y las decisiones judiciales.
